

CONTRATO DE SERVICIOS DE MINIMIS

CONTRATO N° UNFPA/PER/PSC/23/003

El presente Contrato se celebra entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas, un órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas (la "ONU") según el artículo 22 de la Carta de la ONU, con sede social en 605 Third Avenue, New York, NY 10158, Estados Unidos (el "UNFPA"), y [nombre del Contratista], una [tipo de entidad] constituida según las leyes de [país] (el "Contratista"). En consideración de las promesas contenidas en el presente Contrato, y con sujeción a las Condiciones Generales de Contratación del UNFPA para contratos de minimis, incorporadas al presente Contrato como Anexo A (las "Condiciones Generales del UNFPA"), las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1 PLAZO DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia en la última fecha de suscripción ingresada por las Partes (la "Fecha de inicio") y se mantendrá en vigencia durante dos (02) meses a partir de la Fecha de inicio.

ARTÍCULO 2 SERVICIOS

El Contratista deberá ejecutar los servicios según se especifica en los Términos de referencia (los "TDR") adjuntos como Anexo B e incorporados a este Contrato (los "Servicios").

ARTÍCULO 3 PAGO Y HONORARIOS

- 3.1 En concepto de contraprestación total por la prestación completa, satisfactoria y oportuna de los Servicios en virtud de este Contrato, el UNFPA le pagará al Contratista los honorarios de [introducir moneda y monto en cifras y en palabras] (los "Honorarios").

Los Honorarios se le pagarán al Contratista según el siguiente cronograma de pagos:

FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO	MONTO DEL PAGO	SALDO

- 3.2 El UNFPA le efectuará pagos al Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días desde la recepción y aceptación de la factura del Contratista y un juego completo de documentación de respaldo cuando corresponda, por parte del UNFPA. Los pagos del UNFPA se deberán realizar a la siguiente cuenta bancaria del Contratista:

Nombre de la cuenta:	
Domicilio del banco:	
Número de cuenta:	
Número ABA:	
BIC (dirección Swift):	

ARTÍCULO 4 RESPONSABILIDAD

El Contratista deberá pagarle al UNFPA en forma oportuna por cualquier pérdida, destrucción o daño de la propiedad del UNFPA causados por el personal del Contratista o por cualquiera de sus subcontratistas o cualquier otra persona empleada directa o indirectamente por el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas para la ejecución de los Servicios detallados en este Contrato.

ARTÍCULO 5 CONDICIONES ESPECIALES

5.1 No se aplicarán condiciones especiales.

ARTÍCULO 6 SEGURIDAD

6.1 El Contratista será plenamente responsable por la seguridad de sus funcionarios, empleados, agentes, asistentes, subcontratistas y demás representantes (colectivamente, el "Personal" del Contratista) y por la conservación de todos los bienes, equipos y suministros que se encuentran bajo la custodia del Contratista o su Personal.

6.2 El Contratista deberá:

6.2.1 Implementar y mantener vigente su propio plan de seguridad, teniendo en cuenta la situación de seguridad en el país donde se están prestando los Servicios;

6.2.2 Asumir todos los riesgos y las responsabilidades con respecto a la seguridad del Contratista, los bienes que le haya encomendado el UNFPA y la plena implementación de su propio plan de seguridad.

6.3 El Contratista y su personal no están obligados a cumplir con las políticas y los procedimientos de Gestión de la Seguridad de las Naciones Unidas, salvo en la medida en que se relacionan con la utilización de los bienes, equipos y suministros del UNFPA o en la medida en que resulte necesario para prestar los Servicios en virtud del presente Contrato.

6.4 El UNFPA podrá proporcionarles asistencia razonable, cuando sea posible y en la mayor medida posible, al Contratista y su personal. Cualquier viaje o ayuda financiera dependerá del espacio disponible y se proporcionará a título reembolsable.

6.5 El UNFPA podrá, a su exclusiva discreción, aprobar la inclusión del Contratista y su

Personal en el plan de seguridad del UNFPA en la medida en que resulte aplicable en el país donde se están prestando los Servicios bajo los mismos términos que se les ofrecen a los socios de implementación del UNFPA. Sin perjuicio de esta disposición, el Contratista reconoce y acepta que el UNFPA no tendrá ninguna obligación de evacuar al personal del Contratista del país donde se están prestando los Servicios en caso de emergencia o frente a situaciones riesgosas para la seguridad.

- 6.6 No obstante, el Contratista reconoce y acepta que el UNFPA no será responsable hacia el Contratista o su personal por proporcionarle o no proporcionarle asistencia en materia de seguridad en virtud del presente artículo 6.1 u otra disposición, y el Contratista deberá indemnizar y mantener indemne al UNFPA y sus funcionarios, empleados y representantes ante cualquier reclamo o responsabilidad de cualquier naturaleza que surja en relación con incidentes relativos a la seguridad, entre otros, muerte, lesión o enfermedad de cualquier miembro de personal, o pérdida, daño, destrucción, sabotaje o robo de cualquier bien, equipo o suministro que se encuentre bajo la custodia del Contratista o su personal. Esta indemnización se proporcionará sin perjuicio de cualquier otra indemnización proporcionada por el Contratista o cualquier otro derecho o reparación que le corresponda al UNFPA en virtud de este Contrato.
- 6.7 A pedido del Contratista, el UNFPA podrá proporcionarle información de asesoramiento en seguridad al Contratista.

EN FE DE LO CUAL, los representantes autorizados de las Partes han firmado este Contrato en las fechas que se establecen a continuación:

Por el UNFPA		Para el Contratista	
Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:	
Cargo		Cargo	
Fecha:		Fecha:	

(Nota: se deben colocar las iniciales de las personas que suscriben en cada página del contrato)

ANEXO A:

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL UNFPA: CONTRATOS DE MINIMIS

ANEXO B:

TÉRMINOS DE REFERENCIA